



LA SÍNDICA RECOMIENDA ELIMINAR EL REQUISITO DE EDAD MÁXIMA PARA ACCEDER A LA GUARDIA URBANA

Maria Assumpció Vilà dice que se trata de una exigencia discriminatoria y considera que las pruebas psicofísicas y médicas que pasan a los aspirantes garantizan la idoneidad para prestar el servicio con independencia de la edad que se tenga

Dos sentencias del Tribunal Supremo declararon nulo el requisito de límite de edad para acceder al Cuerpo Nacional de Policía, y el Govern de la Generalitat tiene sobre la mesa una propuesta del Parlament para suprimir este aspecto para entrar en los Mossos

Actualmente, un ciudadano que se quiera presentar a unas oposiciones para acceder a la policía local no puede tener más de 35 años

La síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, ha recomendado en el Ayuntamiento que elimine el requisito de edad máxima para acceder a la Guàrdia Urbana. Según la defensora, se trata de una condición discriminatoria que no se aplica en el Cuerpo Nacional de Policía (CNP), ya que dos sentencias del Tribunal Supremo declararon nulo este requisito el año pasado. Por otra parte, el Govern de la Generalitat tiene sobre la mesa una propuesta del Parlament de Catalunya para dejar sin efecto la exigencia de una edad máxima para entrar en los Mossos d'Esquadra. En algunos cuerpos de bomberos, como los de la Generalitat o el Ayuntamiento de Barcelona, tampoco se aplica ninguna discriminación por razones de edad.

Actualmente, el acceso al cuerpo de la Guàrdia Urbana está regulado por la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales, y por el Decreto 233/2002, de 25 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de acceso, promoción y movilidad de las policías locales. En concreto, sobre el requisito de la edad, el artículo 29 no determina ninguna edad máxima para acceder a un cuerpo de policía local y dice que la edad mínima y máxima vienen marcadas por el reglamento del cuerpo o la convocatoria correspondiente,

antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Eso es así por la modificación introducida en la Ley 5/2000, de 5 de junio. Antes de esta modificación, el límite de edad máxima era los 30 años.

En su informe, el Ayuntamiento dice que en esta materia se limita a seguir la normativa vigente y que cuando se suprima el requisito relativo a la edad máxima para el acceso a los cuerpos de policía de Catalunya, el consistorio se ajustará a lo que se determine. Hoy por hoy, prosigue el informe que el consistorio ha hecho llegar a la defensora, para ingresar en la Guàrdia Urbana se establece como uno de los requisitos no haber cumplido 35 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, igual que en el caso de los Mossos d'Esquadra.

Actuación de oficio

La síndica decidió abrir una actuación de oficio el pasado octubre después de recibir la queja de una ciudadana por el agravio que suponía, en su opinión, la existencia de un límite de edad para entrar al cuerpo de la policía local barcelonesa. El objetivo de la actuación ha sido comprobar si la existencia de un límite máximo de edad choca con el derecho fundamental a la no discriminación reconocido en la Constitución española, en la Carta de la Unión Europea y en las diferentes normativas estatales y autonómicas.

En su resolución, la defensora ha dado la razón a la denunciante y considera que el Ayuntamiento ya podría eliminar el requisito de edad máxima. Como se mencionaba con anterioridad, la Ley establecía en 30 años el acceso al cuerpo, pero este aspecto fue modificado y actualmente la ley no determina ninguna edad máxima. Esta condición viene fijada por el reglamento del cuerpo o la convocatoria correspondiente.

La legislación vigente, pues, ya ha suprimido el requisito de la edad máxima de los aspirantes al cuerpo de la policía local y, teniendo en cuenta que en el caso de la Guàrdia Urbana no existe ningún reglamento del cuerpo que fije este requisito, la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas es la norma donde el Ayuntamiento establece esta exigencia. El consistorio, por lo tanto, ya puede suprimir directamente este límite de edad máxima en las convocatorias y no escudarse en el argumento que esta edad máxima de 35 años se fija también en las convocatorias de acceso a los Mossos d'Esquadra.

La síndica considera que el límite de edad para acceder a la Guàrdia Urbana es discriminatorio y se tendría que eliminar, tal como se indica en la Resolución 195/IX del Parlamento para acceder a los Mossos d'Esquadra. También existen dos sentencias del Tribunal Supremo (en concreto las sentencias 2185/2011 y 2187/2011) que declaran nulo el límite de edad establecido en el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía. Ambas, además, reconocen el derecho de los aspirantes a no ser excluidos por este motivo. Con anterioridad, la Sentencia 269/2009 del Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla ya declaró nulo este requisito para acceder a la policía local sevillana.

El límite de edad máxima sólo se puede justificar cuándo la edad es un impedimento para desarrollar con eficacia el servicio. En el caso de los cuerpos de policía, las pruebas psicofísicas y médicas que pasan a los aspirantes garantizan la idoneidad, con independencia de la edad que tengan los candidatos. Según las valoraciones de la defensora, la edad no se puede considerar un requisito esencial y determinante para no ejercer la profesión, ni la imposición de un límite de edad máxima para el ingreso una medida necesaria para el objetivo legítimo de mantener el carácter operativo de los servicios.

Con el límite de edad, prosigue Vilà en su resolución, se puede dar el caso de discriminar a una persona con mejores condiciones físicas y mentales que otro aspirante de menor edad. También se tiene que tener en cuenta que una persona de más edad en igualdad de condiciones físicas tiene una mayor experiencia de vida y con sus conocimientos puede aportar una visión más global y ponderada de la sociedad.

Aunque se trata de cuerpos diferentes y las funciones de la policía y los bomberos varían, la síndica recuerda que para acceder a los bomberos de la Generalitat ya no se puede establecer una limitación en la edad máxima de ingreso de acuerdo con la Ley 9/2010, de 7 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Catalunya. Una situación parecida se produce en el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Barcelona. Desde el año 2010, el Ayuntamiento ya no aplica el requisito de edad máxima para acceder. En la convocatoria de aquel año se puso como límite no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

La defensora concluye que no encuentra argumentos objetivos que sustenten el límite de edad para el acceso en el cuerpo de la policía local cuando esta limitación no se aplica para acceder a la Policía Nacional ni a otros cuerpos de seguridad, y ha hecho llegar al Ayuntamiento la recomendación que suprima el requisito de la edad máxima de las convocatorias de acceso a la Guàrdia Urbana atendiendo el principio constitucional que todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.